

M-39

Nuevo paradigma en la regulación de biocidas: Sanidad Ambiental 4.0

Jorge Galván

ANECPLA
jgalvan@anecpla.com

Contar con profesionales debidamente capacitados para desarrollar tareas de planificación y ejecución de tratamientos con biocidas es requisito indispensable para minimizar los riesgos para la salud y medioambiente en actuaciones de control vectorial en el ámbito de la salud pública. Por ello, administraciones sanitarias, asociaciones y sociedades científicas, coinciden en la necesidad de profesionalizar el sector, dotándolo de una capacitación reglada acorde con este objetivo.

En 1983, se previó por primera vez en España la necesidad de regular la capacitación de las personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas. La Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas¹, dotó de contenido dicha previsión definiendo los conocimientos requeridos para la obtención del carné en sus distintos niveles, que se expedían con una validez de 10 años. No obstante, el contenido de esta orden alcanzaba solo parcialmente a determinados productos regulados en el anexo V del Reglamento 528/2012 relativo a comercialización y uso de biocidas².

El gran cambio en esta materia sobrevino con la entrada en vigor del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora

de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas³. Se adoptó un nuevo sistema, adaptado al sistema vigente de formación profesional, y un enfoque más adecuado para adaptar las necesidades formativas a los avances científicos y técnicos. Ha servido para la profesionalización del sector, y ha sido un gran avance para las empresas. En los últimos años, el sector ha evolucionado y las empresas tienden a prestar un servicio integral en los siguientes ámbitos: ambiental, industria alimentaria, prevención y control de la legionelosis y tratamiento de la madera.

Desde el 2010, las empresas se han ido adaptando al cumplimiento del RD 830/2010 obteniendo los correspondientes certificados de profesionalidad a través de la vía de la experiencia, o de la formación. Han demostrado que, con la formación existente actualmente, desde el punto de vista de salud pública, pueden realizar correctamente las actividades para las que están cualificados mediante los actuales certificados de profesionalidad.

En las tablas 1 y 2 se analizan detenidamente la evolución de la capacitación de los responsables técnicos y los aplicadores de un servicio biocida y se comparan con el escenario planteado por los futuros cambios en las cualificaciones profesionales.

Tabla 1. Evolución de la formación necesaria para ejercer de Responsable Técnico y futuro desarrollo

APLICADOR	PREVIO AL RD 830/2010	ACTUAL	CAMBIOS CUALIFICACIONES
LEGIONELLA (TP2 y 11)	Orden 317/2003 (25 h + 10 h act.)	Orden 317/2003 (25 h + 10 h act.)	SEA492_2 (270 h)
DDD (TP 2, 4, 14, 18 y 19)	DDD Básico (20 h) DDD Cualificado (60 h)	Servicios de Control de Plagas SEA_028 (370 h) ¿TESA?	Modificación SEA028_2 (360 h) TP 14, 18, 19 y otros, pero NO DESINFECCIÓN Nuevo SEA755_2 (300 h) TP2,3 y 4 (Desinfectantes)
MADERAS (TP8)		RD 830/2010 Anexo la (25 h)	Nuevo SEA756_2 (300 h) TP8 (Protectores para maderas)
AVES (TP15)	Nada	Nada	AES_525_2 (360 h) TP15 (Avicidas)
OTROS TP	Nada	Nada	SEA026_2 (540 h) TP5 (Agua potable) Nuevo SEA757_2 (360 h) TP2 (Piscinas)

Tabla 2. Evolución de la formación necesaria para ejercer de Aplicador y futuro desarrollo

RESPONSABLE TÉCNICO	PREVIO AL RD 830/2010	ACTUAL	CAMBIOS CUALIFICACIONES
LEGIONELLA (TP2 y 11)	Orden 317/2003 (25h + 10 h act.)	Gestión para el control de organismos nocivos SEA251_3 (510 h)	Modificación Gestión de servicios para el control de organismos nocivos SEA251_3 (480 h)
DDD (TP 2, 4, 14, 18 Y 19)	DDD Cualificado (60 h) + Solo si aplican Niveles especiales (CMR's y Gases)	- TESA - Titulaciones afines	
MADERAS (TP8)		RD 830/2010 Anexo Ib+ Anexo II (160 h)	
AVES (TP15)	Nada	Nada	
OTROS TP	Nada	Nada	

Tabla 3. Comparativa de horas de formación, funciones y responsabilidades por perfil profesional

FUNCIONES / RESPONSABILIDADES	CUALIFICACIONES PROFESIONALES
<p>RESPONSABLE TÉCNICO Persona responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado. (art. 2 b). (RD 830/2010)</p> <p>FUNCIONES (art. 5.3. RD 830/2010)</p> <p>A. Asumir la responsabilidad de la realización del diagnóstico de situación antes de iniciar cualquier tratamiento químico, justificándolo en caso de que no proceda dicho diagnóstico.</p> <p>B. Responsabilizarse de la planificación y evaluación de los tratamientos.</p> <p>C. Supervisar la gestión de los riesgos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, de la salud pública y del medio. Será el responsable de la comunicación de los riesgos inherentes al servicio.</p> <p>D. Asumir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico que figuran en la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas de los productos que se apliquen.</p> <p>E. Servir de interlocutor con las autoridades competentes en los asuntos de carácter técnico, sin perjuicio de la representación legal de la empresa, o de su delegación en otro responsable técnico, si procede.</p> <p>F. Responsabilizarse de que los trabajadores que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad reciban la formación referida en el artículo 6, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la empresa de servicios de proporcionar los recursos necesarios para ello.</p> <p>En sus actuaciones, el responsable técnico del servicio biocida tendrá en consideración las estrategias del Control Integrado de Plagas y seguirá los principios de Buenas Prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización descritos en la norma UNE 171210.</p>	<p>ACTUAL Gestión para el control de Organismos Nocivos SEA251_3 (510h)</p> <p>MODIFICACIÓN Gestión de servicios para el control de organismos nocivos SEA251_3 (480 h)</p>
<p>APLICADOR Persona que lleva a cabo la aplicación de productos biocidas (art. 2.a RD 830/2010)</p>	<p>SEA492_2 (270 h) SEA028_2 (360 h) SEA755_2 (300 h) SEA756_2 (300 h) TOTAL = 870 horas*</p>

* Eliminando 120 horas de cada curso por unidades comunes

Por otro lado, en la tabla 3 se establece una comparación entre las horas de formación necesaria para cada perfil profesional y las funciones y responsabilidades atribuidas en las normativas sanitarias.

Cabe destacar la diferencia entre el número de horas de formación (510 h) que necesita un responsable técnico para asumir las funciones y responsabilidades para los ámbitos (ambiental, industria alimentaria, prevención y

control de la legionelosis y tratamiento de la madera), y las que se le exigiría a un técnico aplicador para realizar la aplicación de los biocidas en esos mismos ámbitos (870 h). Este cálculo se ha realizado en el mejor de los casos, dando por supuesto que no es necesario cursar repetidamente los módulos formativos transversales en varios certificados.

Si profundizamos en el contenido técnico de las unidades formativas, creemos necesario reforzar los conceptos y procedimientos de las actuaciones de los servicios biocidas fundamentadas en estrategias de control integrado de plagas (UNE-EN 16636:2015 y UNE 171210:2008)^{4,5}, planteadas y documentadas por el responsable técnico, ya que de esa manera serían concordantes con las pautas de intervención, siendo la aplicación de biocidas, una pequeña parte de estas estrategias.

Debido al paso del tiempo y a los avances en muchos de los campos de la Sanidad Ambiental, se hace necesaria la reforma de algunas de las normativas que afectan directamente al funcionamiento del sector de la Sanidad Ambiental. De entre las normas que requieren actualización, nos encontramos con el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas⁶, con el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas³ y con la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas⁷.

Estas normas tienen un gran impacto en el funcionamiento de las empresas que prestan servicios de gestión de organismos nocivos, que no solo incluyen la aplicación de biocidas, sino que como hemos comentado, debido a la evolución del sector, a las directrices fijadas desde Europa, reflejadas en la UNE-EN 16636:2015 Servicios de gestión de plagas⁴, incluyen la aplicación de todas las técnicas posibles antes de la utilización de biocidas.

A la hora de hacer una reforma legislativa tan trascendental como la que hemos comentado, debemos tener en cuenta que se nos brinda una gran oportunidad para dar un gran paso en el sector, y por un lado incorporar todos los avances científicos y técnicos, y por otro, dar un enfoque más adaptado a la nueva realidad del sector, y responder a los requerimientos que hacen las políticas dictadas desde Europa, generando así una nueva visión de la Sanidad Ambiental.

LOS AVANCES QUE DEBEMOS PLANTEARNOS EN ESTA NUEVA NORMATIVA

1. REGISTRO

Según la Orden SCO/3269/2006, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), las empresas de Sanidad Ambiental que utilizan biocidas en el desempeño de sus funciones deben estar inscritas en un registro. El ROESB, incluye a las empresas que utilizan biocidas, pero no a todas las que realizan gestión de organismos nocivos, es aquí donde se plantea el cambio de paradigma para adaptarnos a la nueva realidad. El sector de la Sanidad Ambiental debería estar regulado por la actividad que lleva a cabo, la gestión de organismos nocivos, y no solo por una de las herramientas que utiliza, los biocidas, que además según la norma UNE 16636:2015, sería la última herramienta que debería utilizar y por tanto residual con respecto a la actividad principal de las empresas. Con el objetivo de regular el sector por su actividad, deberíamos dar un paso más y evolucionar al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Sanidad Ambiental (ROESSA), que incluya a todas las entidades que presten servicios de Sanidad Ambiental, utilicen biocidas o no. Debido a la importancia del control vectorial y la repercusión que esta actividad tiene en la Salud Pública, es primordial evitar intrusismos que pueden derivar en graves consecuencias, con la implementación de este registro se avanzaría en ese aspecto. Hay que tener en cuenta, que los servicios de gestión de organismos nocivos, aun no requiriendo del uso de producto químico, si requieren de una competencia técnica en conocimiento de organismos nocivos, identificación, realización de diagnosis, actuaciones, físicas, biológicas, etc., de su personal y que la entidad que lo ejecuta reúna los requisitos necesarios de almacenamiento de biocidas, gestión de residuos, etc., y por tanto estar inscrita en el ROESB/ROESSA.

2. FORMACIÓN

Según el RD 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad⁸, un certificado de profesionalidad configura un perfil profesional entendido como conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral, se trata de dotar de formación a profesiones existentes que no la tienen. En este punto nos encontramos con un perfil totalmente definido y con más de 100 años en el mercado laboral, y que ha demostrado sobradamente en la actual pandemia, que su formación es suficiente y que las funciones que tiene atribuidas, la desinfección, desinsectación y

desratización, están adecuadamente recogidas en el certificado de profesionalidad SEAG0110 "Servicios para el control de plagas", por lo que una división del actual certificado desvirtuaría sus competencias.

Según el RD 830/2010, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas³, se establecen tres perfiles para el uso de biocidas, doméstico, profesional y profesional especializado, que deja algo ambigua su definición, lo que ha sido causa de intrusismos y malas praxis. Ahora se presenta la oportunidad de hacer una definición clara y concisa de estos perfiles, y de la formación necesaria de cada uno de ellos, desde los productos que pueden utilizar, así como en que ámbitos.

Siempre que se utilice un biocida clasificado como de uso por profesional especializado, debe estar cualificada tanto la persona que lo prescribe como quien lo aplica, e inscrita en el ROESB/ROESSA la entidad que presta el servicio.

Las empresas de Sanidad Ambiental que prestan servicios de gestión de organismos nocivos deben tener el personal implicado en estos servicios en la plantilla de la empresa, para asegurar la coordinación de las actividades en todo momento, garantizando así la calidad del servicio. El responsable técnico es el último garante/responsable de los servicios que se prestan en materia de gestión de organismos nocivos, y debe supervisar todo el proceso, por lo que es necesario y fundamental, que forme parte de la empresa que presta el servicio.

3. **COMERCIALIZACIÓN**

Actualmente, nos encontramos en el mercado con multitud de productos, y debido, entre otras cosas a la venta online, no hay un control riguroso del tipo de usuario que compra estos biocidas, lo que genera un grave riesgo. Para solventar esta problemática, y con la oportunidad que brinda esta futura modificación normativa, debemos plantear que, para adquirir un biocida de uso profesional especializado, ya sea de manera presencial u online, el proveedor deberá establecer un sistema para comprobar fehacientemente y registrar documentalmente que el biocida ha sido adquirido por:

- A. Una persona que tenga el certificado de profesionalidad correspondiente al biocida adquirido (se solicitará copia del certificado y DNI).
- B. Una empresa inscrita en el ROESB/ROESSA (se solicitará copia de inscripción en el registro).

CONCLUSIÓN

Estamos en un momento clave para poder realizar un cambio de paradigma en la Gestión de Organismos Nocivos, a través de la modificación de la normativa. Es un cambio necesario para poder recoger y regular la actualidad del sector, y conseguir que las actividades de Gestión de Organismos Nocivos que se realizan en el ámbito de la Sanidad Ambiental sigan sirviendo como hasta ahora para garantizar la Salud Pública.

REFERENCIAS

1. Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994.
2. Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. DO L 167 de 27 de junio de 2012.
3. Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. BOE nº 170, de 14 de julio de 2010.
4. UNE-EN 16636:2015. Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias.
5. UNE 171210:2008. Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
6. Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. BOE nº 247, de 15 de octubre de 2002.
7. Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. BOE nº 255, de 25 de octubre de 2006.
8. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. BOE nº 27, de 31 de enero de 2008.